

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EN PRADOLUENGO EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE
2015.**

SESIÓN NÚM.16/2015

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el 21 de Diciembre de 2015, y siendo las 10.30 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio-Miguel Arauzo González, con asistencia de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dña. Verónica López Pardo, concurriendo los Concejales que a continuación se expresan con objeto de celebrar la sesión del Pleno.

ALCALDE - PRESIDENTE

D.ANTONIO-MIGUEL ARAUZO GONZÁLEZ

CONCEJALES PRESENTES

ANTONIO SÁEZ ESCOLAR

PEDRO ALCALDE GARCÍA

PEDRO-MANUEL PÉREZ ARCEREDILLO

REBECA PEREDA ORTÍZ

RAQUEL CONTRERAS LÓPEZ

ANTONIO GARCÍA HOYUELOS

FERNANDO DE MIGUEL SAN MARTÍN

Comprobada la existencia de quórum para la válida celebración de la sesión, se declara por la Presidencia abierto el acto, pasándose seguidamente a conocer, deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el "Orden del Día", y que a continuación se reseñan

**PRIMERO.-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO
DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.**

Procede el Sr. Alcalde a dar lectura al escrito presentado por el Presidente de la Fundación Familia Zaldo, en representación de la Residencia de Ancianos "San Dionisio":

“Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el día 12 de noviembre de 2015, las aprobaciones provisionales de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales y por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, y habiéndose establecido un periodo de información pública de 30 días, desde la Residencia de Ancianos “San Dionisio”-Fundación Familia Zaldo, se realiza siguiente reclamación:

- 1. La Residencia de Ancianos “San Dionisio”-Fundación Familia Zaldo es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social consiste en la atención a las personas mayores de Pradoluengo y su comarca.*
- 2. Las ordenanzas fiscales aprobadas provisionalmente, suponen para nuestra Fundación un trato no adecuado, teniendo en cuenta su finalidad, su vocación de servicio y la realidad de funcionamiento de la Residencia de ancianos. Como saben, en la Residencia conviven unos 66 ancianos y la Comunidad de Hijas de la Caridad que les atiende, en total más de 70 personas.*
- 3. En las tarifas determinadas en las ordenanzas se establecen unos tramos en función del consumo trimestral que está estructurados atendiendo al consumo habitual de una familia en el caso de la tarifa doméstica. Por otra parte, no tiene sentido la aplicación de la tarifa industrial, teniendo en cuenta como ya se ha expuesto, la ausencia de ánimo de lucro de la Fundación y el servicio asistencial que presta.*

De lo expuesto, se advierte que dadas las características de la Residencia y el número de residentes, se nos aplicaría una tarifa claramente injusta pues no se cumpliría ni el objeto de penalizar el consumo excesivo, al no tener en cuenta el tamaño de la Residencia y su número de usuarios, por una parte, ni tendría sentido la aplicación de una tarifa industrial dadas las específicas y singulares características de nuestra Residencia.

Por lo expuesto, se solicita a ese Ayuntamiento que tenga por interpuesta una reclamación en relación con las ordenanzas citadas y al efecto, se solicita que en las ordenanzas aprobadas se establezca una tarifa específica para la residencia de Ancianos “San Dionisio” de forma que o bien, se configuren unos tramos con unas magnitudes de consumo que tengan en cuenta el número de personas a los que se da servicio y atención o en su caso, como otra opción, se establezca una tarifa única por m³ consumido que se corresponda con el tramo más bajo de los establecidos en las tarifas aprobadas, en atención como


ya se ha indicado a la singularidad de funcionamiento y el número de residentes atendidos, personas mayores a las que hay que tener en óptimas condiciones higiénicas durante las 24 horas del día y a la no menos relevante, actuación de la comunidad, sin ánimo de lucro que realiza la Fundación Familia Zaldo.”

A continuación manifiesta el Sr. Alcalde que tal y como se ha explicado en la Comisión Informativa celebrada justo antes de esta sesión plenaria, para el Equipo de Gobierno no procede un tratamiento específico de una persona, ya sea física o jurídica a través de una ordenanza, que es un instrumento regulador de carácter general, y que por lo tanto no puede considerarse como alegación.

Interviene Dña. Raquel Contreras para decir que su postura es considerar la cuestión como una alegación y que en consecuencia hay que tenerla en cuenta y buscar las fórmulas adecuadas para proporcionar una solución satisfactoria.

Responde el Sr. Alcalde que puede considerarse como alegación porque así lo dice el escrito pero lo que propone no es procedente.

No habiendo más intervenciones se somete la aprobación definitiva de la ordenanza a votación, aprobándose la misma por 5 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular.



SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES..

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que la misma alegación se entiende presentada respecto de esta ordenanza y que los argumentos para su desestimación son los mismos.

Dña. Raquel Contreras reitera la posición de su Grupo Político.

No habiendo más intervenciones se somete la aprobación definitiva de la ordenanza a votación, aprobándose la misma por 5 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que en este caso no procede tomar ningún acuerdo por parte del Pleno, se trata tan sólo de dar cuenta de que dado que no se ha presentado ninguna reclamación frente a esta ordenanza, la misma se entiende aprobada definitivamente una vez concluido el plazo de presentación de alegaciones.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRADOLUENGO.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestarse en el mismo sentido que en punto anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 10.50 horas, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.

Vº. Bº.

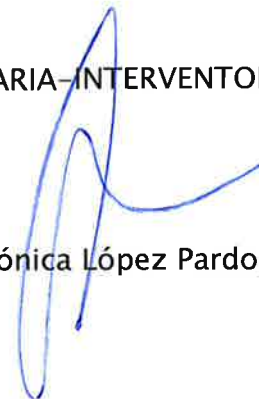
EL ALCALDE,



Fdo: Antonio-Miguel Arauzo
González.



LA SECRETARIA-INTERVENTORA,



Fdo: Verónica López Pardo.